



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Talara, 14 de abril del 2023

HORA: 9:42 FIRMA: [Signature]
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ALDIA N° 151-04-2023-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: El expediente N° 00018814, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe N° 121-12-2022-SGDU-OMT-MPT, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Informe N° 459-12-2022-SGDU-MPT de fecha 28 de diciembre de 2022, el Informe N° 01-01-2023-OAJ-MPT, de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que el artículo 212.1° del TUO de la Ley 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, la Sra. LEDDIT MARIBEL CHAVEZ NOLE, mediante solicitud dirigida al Sub Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Talara, solicita se le expida la resolución correspondiente en virtud a la Esquela de Observación de Registros Públicos (N° de título 2022-02988255), respecto del título de propiedad N° 6209, mismo donde se ha omitido precisar su fecha de expedición;

Que, con Informe N° 121-12-2022-SGDU-OMT-MPT, de fecha 20 de diciembre de 2022, el servidor municipal, Sr. Oscar Mogollón Torres, precisa:

Que, de acuerdo al Plano Definitivo Perimétrico y Lotización del A.H. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, se encuentra inscrito en RR.PP en la Partida N° 11027244; a nombre de esta provincia, predio considerado en la Mz. "A" Lote N° 29; siendo su uso de CASA HABITACIÓN.

Aseverándose que el Título de Propiedad N° 6209 fue extendido con fecha 08 de enero de 1997 (...), debiendo certificar la fecha del documento que fue firmado por el Alcalde Provincial: Sr. RODOLFO SANCHEZ TORRES:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Informe N° 459-12-2022-SDGU-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Reddy Flores Alemán, señala: "Revisado el Libro de Títulos de Propiedad N° 6209 fue emitido con fecha 08 de enero de 1997, entregado a los Señores: ARISTOBOLO CHAVEZ DIAZ / MARINA NOLE DE CHAVEZ, debiendo este Provincial certificar la fecha de emisión del Título de Propiedad N 6290, firmado por el Alcalde Provincial: Sr. RODOLFO SANCHEZ TORRES;

Que, mediante Informe N° 01-01-2023-OAJ-MPT, de fecha 06 de enero de 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Alberto Arica Mendoza, indica:

(...)

Cuarto. - En lo que refiere a la solicitud en concreto se verifica que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral I, Sede Piura, ha notificado a la administrada, LEDDIT MARIBEL CHAVEZ NOL, la Esquela de Observación de fecha 10 de octubre de 2022, a través de la cual se advierte que en el Título de Propiedad N° 6209, emitida por el Alcalde del Concejo Provincial de Talara, Rodolfo Sánchez Torres, se ha omitido precisar la fecha de expedición, debiendo el acto administrativo cumplir con las formalidades que prescribe la Ley N° 27444, esto es indicar la fecha de expedición;

El título de Propiedad es un acto administrativo firme y consentido, por lo que resulta atendible su solicitud, en consecuencia se debe emitir el acto resolutorio que precise que la fecha de expedición del Título de Propiedad N° 6209 es el 08 de enero de 1997, mediante el cual se otorga propiedad a ARISTOBOLO CHAVE DIAZ Y MARINA NOLE DE CHAVEZ DEL LOTE DE TERRENO N° 29 MAZANA A DEL SECTOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES UBICADO EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por haberse OMITIDO de manera involuntaria consignar la fecha de expedición, por lo que se debe subsanar dicha omisión de oficio, a efectos de que el Título de Propiedad N° 6209 pueda desplegar todos sus efectos jurídicos que consigo acarrea como es la inscripción de dominio del inmueble en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

CONCLUSIONES: En atención a las consideraciones expuestas, esta oficina **OPINA** que se declare de oficio la RECTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 6209 OTORGADO A DON ARISTOBOLO CHAVE DIAZ Y DOÑA MARINA NOLE DE CHAVEZ DEL LOTE DE TERRENO N° 29 MAZANA A DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES UBICADO EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA. TODA VEZ QUE, DE MANERA INVOLUNTARIA SE OMITIÓ CONSIGNAR LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD;



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 6209 otorgado a Sr. ARISTOBOLO CHAVEZ DIAZ y la Sra. MARINA NOLE DE CHAVEZ del lote de terreno N° 29 Manzana "A" del AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, **CONSIGNANDO COMO FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EL 08 DE ENERO DE 1997**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para su cumplimiento y fines que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigfredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias
OAJ
GDT
SGDU
UTIC
ARCHIVO
JPBD